

# Política de Videovigilancia de la **Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil**

| ACCIÓN                    | FUNCIONARIO                                                                              | ÁREA                                                               | FIRMA                     |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Elaboración</b>        | Ab. Sindy Espinoza J.<br>Coordinadora de Protección de<br>Datos Personales               | Gerencia General                                                   |                           |
| <b>Revisión</b>           | Ing. Steven Asanza B.<br>Oficial de Seguridad de la<br>Información                       | Gerencia General                                                   |                           |
| <b>Revisión</b>           | Ab. Monica Bone Ch.<br>Asesora Jurídica                                                  | Dirección de Asesoría<br>Jurídica                                  |                           |
| <b>Revisión</b>           | Ing. Johnny Alcívar Z.<br>Director Administrativo                                        | Dirección Administrativa                                           |                           |
| <b>Revisión</b>           | Ing. Alberto Villacís N.<br>Director de Planificación y<br>Gestión de Control            | Dirección de<br>Planificación y Control<br>de Gestión              |                           |
| <b>Revisión</b>           | Ps. Pricila Mera C.<br>Jefe de Talento Humano                                            | Dirección Administrativa                                           |                           |
| <b>Revisión</b>           | Anl. Jenny Zambrano C.<br>Director de Mejora Continua y<br>Tecnologías de la Información | Dirección de Mejora<br>Continua y Tecnologías<br>de la Información |                           |
| <b>Revisión</b>           | Lcda. Adriana Mármol M.<br>Coordinadora de<br>Comunicaciones                             | Dirección de Centro de<br>Contacto Ciudadano y<br>Comunicación     |                           |
| <b>Aprobación</b>         | Ab. Roberto Saltos R.<br>Gerente General                                                 | Gerencia General                                                   |                           |
| <b>Control de cambios</b> |                                                                                          |                                                                    |                           |
| Versión                   | Fecha                                                                                    | Razón                                                              | Responsable               |
| 1                         | Junio 2025                                                                               | Versión Inicial                                                    | Ab. Sindy Espinoza Jurado |

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, de aquí en adelante la “EPMRPG”, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante LOPDP) publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021 y en aplicación del principio de responsabilidad proactiva, pone en conocimiento de todos los servidores, funcionarios, proveedores, usuarios y visitantes de las instalaciones de la oficina matriz y puntos satélites de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, su política de videovigilancia:

#### **Artículo 1.- ALCANCE:**

- 1.1.** La EPMRPG utiliza un Circuito Cerrado de Televisión - CCTV en sus instalaciones. La presente política tiene por objeto establecer de manera clara y transparente los lineamientos institucionales para la gestión, operación y uso del sistema de CCTV, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- 1.2.** Esta política se aplica a todos los servidores, funcionarios, usuarios, visitantes, proveedores y contratistas de la EPM Registro de la Propiedad de Guayaquil y a todas las demás personas cuyas imágenes puedan ser captadas por el sistema de CCTV durante su permanencia o tránsito por las instalaciones de la EPMRPG.

#### **Artículo 2.- PRINCIPIOS GENERALES**

##### **2.1. Descripción general**

- 2.1.1.** Las cámaras de vigilancia deben utilizarse de forma profesional, ética y legal. Su uso debe evitar intromisiones innecesarias, como la privacidad, la libertad de expresión y la libertad de reunión.
- 2.1.2.** Solo el personal autorizado, según lo determine la Máxima Autoridad de la EPM Registro de la Propiedad de Guayaquil, tendrá permitido acceder a las cámaras reguladas por esta política y a las grabaciones o imágenes captadas por estas.

##### **2.2. Usos y ubicación de las cámaras de videovigilancia apropiado y prohibido**

- 2.2.1.** La instalación de cámaras de seguridad en la EPM Registro de la Propiedad de Guayaquil se limitará exclusivamente a áreas de uso público o común. No se permitirá la captación de imágenes en espacios de carácter privado, tales como salas de reuniones, baños u otros espacios donde se tenga una expectativa razonable de privacidad, en resguardo del derecho a la intimidad y la libertad de reunión.
- 2.2.2.** La información y las imágenes obtenidas a través de sistemas de videovigilancia no se podrán acceder, utilizar ni divulgar excepto como se describe en esta política.
- 2.2.3.** Los sistemas de videovigilancia se utilizarán de manera coherente con todas las políticas de

la EPMRPG, incluidas aquellas que cubren la no discriminación, el acoso sexual, la privacidad y la libertad de expresión.

2.2.4. Las cámaras del sistema a de videovigilancia (CCTV) serán ubicadas de manera estratégica, en lugares claramente visibles, para cumplir exclusivamente con las finalidades previstas en el artículo 3 de esta política, garantizando la transparencia del tratamiento de datos personales.

### **2.3. Gestión y operaciones de sistemas de videovigilancia**

2.3.1. Todos los operadores del sistema de videovigilancia deberán acceder a las imágenes y grabaciones del sistema de videovigilancia solo en la medida permitida por esta política.

2.3.2. Los operadores de videovigilancia tienen prohibido duplicar imágenes o permitir el acceso de otros a las grabaciones del sistema de vigilancia, así como también está prohibido usar para ver, grabar, acceder o usar el sistema de videovigilancia de cualquier manera que sea incompatible con esta política.

### **Artículo 3.- FINALIDAD DE LAS GRABACIONES EN VIDEO (CCTV):**

3.1. El tratamiento de datos personales mediante la captación y grabación de imágenes y, en los casos aplicables, de sonido a través del sistema de videovigilancia, tiene como finalidades legítimas, específicas las siguientes:

- a) Preservar la seguridad física y patrimonial de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la EPMRPG, así como la de los bienes institucionales.
- b) Prevenir e investigar hechos delictivos, actos vandálicos o situaciones que representen riesgos para la integridad de las personas o los bienes institucionales.
- c) Colaborar con las autoridades competentes, en caso de que se requiera información para la investigación de delitos, conforme a los procedimientos establecidos por la ley.

3.2. El tratamiento de las grabaciones se realizará conforme a los principios de proporcionalidad, minimización de datos, finalidad y confidencialidad, establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

3.3. La EPMRPG se compromete a no realizar tratamientos posteriores de las grabaciones, que resulten incompatibles con las finalidades aquí previstas, ni a utilizar las grabaciones para fines distintos sin el consentimiento expreso del titular o sin orden de autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

### **Artículo 4.- LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE IMÁGENES**

4.1. La base jurídica que legitima el tratamiento de imágenes personales mediante el sistema de CCTV es el interés legítimo de la EPMRPG en garantizar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones, conforme lo establece el artículo 7 de la LOPDP.

**Artículo 5.- INFORMACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA:**

5.1. La EPMRPG informará adecuadamente sobre la existencia del sistema de videovigilancia mediante la colocación de carteles visibles en los accesos a las instalaciones y en las áreas monitorizadas, indicando de forma clara:

- a) La existencia del sistema de CCTV.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) El responsable del tratamiento (EPMRPG).
- d) La forma de ejercer los derechos previstos en la LOPDP.

**Artículo 6.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LAS IMÁGENES:**

6.1. Las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia serán conservadas por un período máximo de 30 días calendario, contados desde la fecha de su captación, salvo que se produzca un incidente que justifique su conservación por un período adicional con fines de investigación, actuación administrativa o judicial.

6.2. Transcurrido el plazo de conservación, los registros serán eliminados de forma segura y definitiva, mediante procedimientos que impidan su recuperación o reconstrucción.

**Artículo 7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

7.1. La EPMRPG se compromete a implementar y mantener las medidas técnicas, organizativas y administrativas apropiadas para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales obtenidos mediante el sistema de CCTV, y para evitar su alteración, pérdida, acceso no autorizado o tratamiento indebido, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

7.2. El acceso a las imágenes grabadas estará restringido exclusivamente al personal autorizado de la institución, debidamente capacitado y habilitado mediante resolución administrativa o designación interna.

7.3. En caso de requerimientos por parte de autoridades judiciales o administrativas competentes, la entrega de grabaciones se realizará conforme a los protocolos legales y previa verificación de la competencia y legitimación de la solicitud.

**Artículo 8.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

8.1. La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil (EPMRPG), con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en las calles General Córdova #918 entre P. Ycaza y V. M. Rendón, teléfono 04-3709700, y correo electrónico: [protecciondatos@rpguayaquil.gob.ec](mailto:protecciondatos@rpguayaquil.gob.ec), actúa en calidad de responsable del tratamiento

de los datos personales obtenidos mediante el sistema de videovigilancia (CCTV).

#### **Artículo 9.- MANEJO DE INCIDENTES DE SEGURIDAD**

9.1. En caso de que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil detecte o tenga conocimiento de un uso indebido, acceso no autorizado o cualquier otra vulneración relacionada con el sistema de videovigilancia (CCTV), se adoptarán de forma inmediata las siguientes medidas:

- a) **Notificación a las autoridades competentes**, conforme a la normativa vigente, en los casos que corresponda.
- b) **Implementación de acciones correctivas** y medidas de mitigación necesarias para minimizar los riesgos derivados del incidente y proteger los derechos de los titulares afectados.
- c) **Investigación interna y determinación de responsabilidades**, aplicando las sanciones administrativas o legales correspondientes a los responsables del incidente.
- d) **Revisión y fortalecimiento de los controles y protocolos de seguridad**, con el fin de evitar la repetición de hechos similares en el futuro.
- e)

#### **Artículo 10.- DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES**

10.1. Los titulares de los datos personales (personas cuyas imágenes hayan sido captadas por el sistema de CCTV) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, eliminación, oposición, portabilidad y suspensión del tratamiento, conforme a lo previsto en el CAPÍTULO III de la LOPDP.

10.2. Las solicitudes para el ejercicio de estos derechos deberán ser presentadas a través de los canales que la EPMRPG ha dispuesto para ello en su política de protección de datos personales, identificando adecuadamente al solicitante y justificando su vínculo con el tratamiento realizado. Una vez recibida y validada la solicitud, la EPMRPG procederá a atender el requerimiento de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

10.3. Excepciones al ejercicio de derechos de los titulares: La EPMRPG podrá rechazar las solicitudes presentadas por los titulares de los datos personales captados por el sistema de videovigilancia, en los siguientes casos:

- a) Cuando el ejercicio del derecho solicitado contravenga lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Cuando el solicitante no sea el titular de los datos personales o su representante legal.
- c) Cuando los datos de videovigilancia sean necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual de la EPMRPG.



- d) Cuando los datos de videovigilancia sean necesarios para el cumplimiento de una orden judicial, resolución o mandato motivado de autoridad competente.
  - e) Cuando los datos de videovigilancia sean necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamos o recursos relacionados con incidentes de seguridad o las actividades de la EPMRPG.
  - f) Cuando el ejercicio del derecho pueda causar perjuicios a derechos o afectar intereses legítimos de terceros.
  - g) Cuando el ejercicio del derecho pueda obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso, debidamente notificadas.
  - h) Cuando los datos de videovigilancia sean necesarios para proteger el interés vital del interesado o de otra persona natural.
  - i) Cuando los datos de videovigilancia puedan vulnerar la seguridad de la EPMRPG, sus servidores, y/o sus usuarios.
- 10.4. Para poder entregar una grabación del sistema de CCTV al titular que la solicita, deben cumplirse los siguientes requisitos y condiciones legales:
- a) **Identificación clara del titular y del momento específico** de la grabación que desea acceder (fecha, hora aproximada, lugar).
  - b) **Justificación del vínculo con el tratamiento realizado**, como que la persona se encontraba legítimamente en las instalaciones en ese momento.
  - c) **Evaluación del fin legítimo de la solicitud**. Si el titular no declara o no demuestra un fin claro y proporcional conforme a los principios de pertinencia y minimización del tratamiento.
  - d) **Evaluación del contenido de la grabación**: Si en la imagen solicitada aparecen terceros identificables, se debe aplicar un principio de ponderación, y la grabación deberá ser editada, pixelada o anonimizada, o bien negada si la afectación a los derechos de otros es mayor al derecho del solicitante.

#### **Artículo 11.- ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA**

- 11.1. La presente política entrará en vigencia a partir de su aprobación y podrá ser modificada o actualizada en función de cambios normativos o de los procesos institucionales.
- 11.2. Cualquier cambio relevante será oportunamente comunicado a los servidores, usuarios, proveedores y demás interesados.



Modelo de cartel de aviso para áreas videovigiladas. Este aviso debe ubicarse en un lugar visible antes de ingresar a la zona monitoreada:

### **ZONA VIDEOVIGILADA**

Esta área cuenta con un sistema de videovigilancia mediante circuito cerrado de televisión para garantizar la seguridad de las personas, instalaciones y bienes de la EPM Registro de la Propiedad de Guayaquil.

Las imágenes no se usarán para fines distintos a los indicados.

#### **Responsable del tratamiento:**

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil  
Dirección: General Córdova #918 entre P. Ycaza y V. M. Rendón  
Correo electrónico: [protecciondatos@rpguayaquil.gob.ec](mailto:protecciondatos@rpguayaquil.gob.ec)  
Teléfono: +593 (4) 3709700



REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DE GUAYAQUIL

Córdova # 918 y V. M. Rendón  
(04) 370 9700  
info@rpguayaquil.gob.ec  
**www.rpguayaquil.gob.ec**



**ALCALDÍA  
DE GUAYAQUIL**



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE